

En cuanto a la edad de los solicitantes, podrán solicitarlas los/las nacidos/as con posterioridad al 31 de diciembre de 1992.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de QINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, con la composición que dispone el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 13 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 9.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Instructor y Órgano Colegiado.- Para la presente convocatoria, se designa como Instructor del procedimiento al empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes D. Gerardo Estruch Casals.

El Órgano Colegiado tendrá la siguiente composición:

o Presidente: José Juan Imbroda Manuel de Villena, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Vocal: Javier Hierro Moreno, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Secretaria: Yolanda Ramos Reyes, empleada pública de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Octavo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Noveno.- Tipos e Importes de Becas.- En relación a los tipos de becas (Nivel A y Nivel B) será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

En el artículo 6.2 de las citadas Bases reguladoras se establece que "el número de becas de cada nivel, así como el importe de las mismas se determinará en la correspondiente Convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria", en virtud de lo dispuesto en dicho artículo, para la presente Convocatoria se establecen el siguiente número de becas y los correspondientes importes:

- Nivel A: 10 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 1.500 Euros.

- Nivel B: 20 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 900 Euros.

Décimo.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de tres (3) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del